

Accidente de trabajo: qué debes saber antes de reclamar

Responsabilidad empresarial, plazos y las 4 vías de indemnización que puedes activar

Un accidente de trabajo no termina cuando te dan el alta médica. A partir de ese momento empieza a correr un reloj que muchos trabajadores desconocen — y que puede dejarles sin la indemnización que legalmente les corresponde. Este artículo resume lo esencial: qué hace falta para reclamar, cuánto tiempo tienes y qué puedes pedir exactamente.

Los 3 requisitos para poder reclamar

No basta con haber tenido un accidente. Para reclamar una indemnización adicional a la Seguridad Social, tienen que darse estos tres elementos:

1. Responsabilidad de la empresa

Que exista un incumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales: falta de formación, ausencia de EPIs, máquinas sin las protecciones exigidas, procedimientos de seguridad no implantados, etc. (arts. 14 y 17 LPRL).

2. Relación de causa-efecto

El accidente tiene que derivarse directamente de ese incumplimiento. Si la empresa cumplía con todas sus obligaciones y aun así se produjo el accidente, la vía de responsabilidad civil se debilita considerablemente.

3. Daño acreditado

Días de baja, intervenciones, secuelas permanentes, perjuicio estético... El daño tiene que estar documentado y, siempre que sea posible, valorado por un informe médico-pericial.

El plazo que no puedes dejar pasar: 1 año desde el alta

La acción para reclamar la indemnización por daños y perjuicios derivada de un accidente de trabajo prescribe al año, contado generalmente desde la fecha del alta médica con secuelas ya consolidadas (art. 1968.2 del Código Civil). Pasado ese plazo, esa vía puede quedar cerrada — por eso cuanto antes se analice el caso, más opciones reales hay de reclamar todo lo que corresponde.

¿Qué puedes reclamar realmente? 4 vías (compatibles entre sí)

1. Indemnización por daños y perjuicios — se reclama al seguro

La empresa suele tener contratado un seguro de responsabilidad civil. Es a esa aseguradora a quien se dirige la reclamación por los días de baja, las intervenciones y las secuelas, valorados por analogía con el Baremo de Accidentes de Tráfico.

2. Incapacidad permanente (si las secuelas lo justifican)

Si las secuelas impiden o limitan de forma relevante el desempeño de la profesión habitual, puede solicitarse al INSS el reconocimiento de una incapacidad permanente (parcial, total, absoluta o gran invalidez), con la pensión correspondiente.

3. Recargo de prestaciones (art. 164 LGSS)

Cuando el accidente se debe a la falta de medidas de seguridad, todas las prestaciones que la Seguridad Social reconozca a la persona trabajadora (IT, y en su caso la incapacidad permanente) se incrementan entre un 30% y un 50%. Este recargo lo paga la empresa directamente, de su bolsillo — no se puede asegurar.

4. Indemnización de convenio colectivo (si hay incapacidad)

Muchos convenios colectivos obligan a la empresa a tener contratado un seguro que cubre una indemnización adicional, específicamente para los casos en los que el accidente de trabajo deriva en incapacidad permanente o fallecimiento. Conviene revisar siempre el convenio aplicable — es una vía que se olvida con frecuencia.

Las cuatro vías son compatibles entre sí: no son excluyentes, y en un caso con responsabilidad empresarial acreditada suelen reclamarse de forma conjunta.

Ejemplo práctico (caso orientativo)

Trabajador de 40 años, salario de 34.000 €/año, accidente por falta de formación en el uso de una máquina: amputación de dedo índice y dedo corazón de la mano derecha (dominante), 180 días de baja, 2 intervenciones quirúrgicas, sin incapacidad permanente resultante. Cálculo por analogía con el Baremo de Accidentes de Tráfico 2026 (actualizado +2,9%, BOE-A-2026-3803):

Tramo días de baja	Días	€/día	Importe
Muy grave (hospitalización)	10	130,69 €	1.306,90 €
Grave (postoperatorio)	60	98,02 €	5.881,20 €
Moderado	70	67,96 €	4.757,20 €
Básico	40	39,20 €	1.568,00 €
Subtotal días de baja			13.513,30 €

Otros conceptos	Importe orientativo
2 intervenciones quirúrgicas	2.000,00 €
Secuelas permanentes (≈16-17 pts)	13.260,00 €
Perjuicio estético (≈8 pts)	5.200,00 €

TOTAL ORIENTATIVO (vía 1: indemnización civil)

≈ 33.973 €

A esto se podría sumar el recargo de prestaciones (30-50% de lo cobrado de la Seguridad Social durante la IT), al haberse producido el accidente por falta de formación específica.

■ Cifras orientativas con fines informativos. Los puntos exactos de secuela y las horquillas económicas dependen del informe médico-pericial y de las circunstancias concretas de cada caso.

¿Has tenido un accidente de trabajo? No dejes que pase el año. Escríbenos y analizamos tu caso sin compromiso.